



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 44/2019-CA,  
DERIVADO DEL JUICIO SOBRE  
CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE  
COORDINACIÓN FISCAL 3/2019

RECURRENTE: SECRETARIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.	020794

Documental depositada en la oficina de correos de la localidad el **(tres)** de mayo de dos mil diecinueve y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintinueve del mismo mes y año. Conste.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil **(diecinueve)**.

Agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el escrito de cuenta del **Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, cuya personalidad tiene reconocida en los autos del juicio sobre cumplimiento de **(los)** convenios de coordinación fiscal 3/2019, y en atención a su contenido, se tiene al promovente, formulando, en el plazo legal otorgado, **(manifestaciones)** en relación con la interposición del presente recurso, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero<sup>1</sup>, y 53<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria **(de)** las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se le tiene designando como **(delegados)** a las personas que indica en el escrito de cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo<sup>3</sup>, de la citada ley reglamentaria.

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

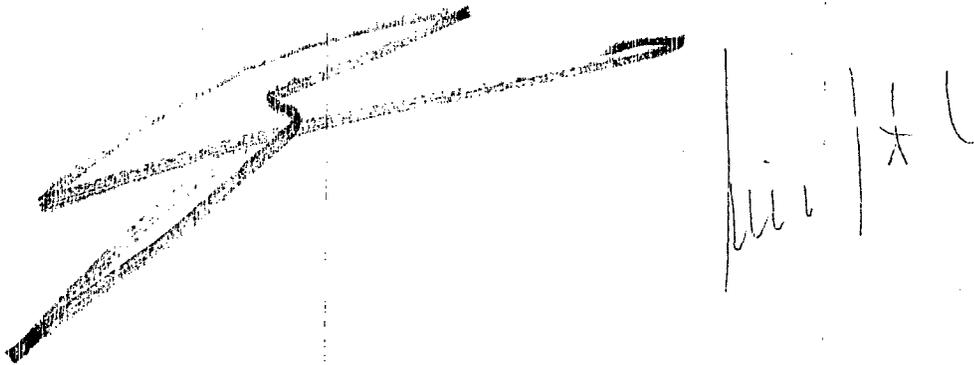
<sup>3</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 11.** [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN 44/2019-CA,  
DERIVADO DEL JUICIO SOBRE  
CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE  
COORDINACIÓN FISCAL 3/2019

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, dark, stylized handwritten signature is written across the middle of the page. To the right of the signature, the date "11/11" is written in a simple, handwritten style.

FEMIL

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.  
[...]